



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FOLIO 01

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECCION AMPARO

PRINCIPAL 1478/2019

MESA VIII

8421/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8422/2020 AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8423/2020 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8424/2020 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8425/2020 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8426/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8427/2020 JUZGADO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8428/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 1478/2019, promovido por [REDACTED] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:-----

Durango, Durango, veinticinco de febrero de dos mil veinte

De autos se advierte que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo sin que alguna de las partes hubiera recurrido la sentencia dictada en este juicio; por tanto, con fundamento en el artículo 2 de la ley invocada, en relación con el 355 y 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declara que dicha sentencia por la que se **sobreseyó** en el juicio ha causado estado, para los efectos legales correspondientes.

Háganse las anotaciones en el libro respectivo y con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, **archívese** el expediente como asunto concluido.

En virtud de que este expediente **es susceptible de destrucción**, por no tener relevancia jurídica dado el sentido del fallo, y al no estar contenido en el catálogo de juicios considerados de relevancia documental, como son los delitos contra la Seguridad de la Nación, contra el derecho internacional, contra la humanidad, contra la administración de justicia, contra el ambiente y la gestión ambiental, que se contengan resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales, o los relativos a conflictos laborales colectivos trascendentes, así como resoluciones que tengan trascendencia jurídica, política, social o económica, con fundamento en lo dispuesto en el punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto 1/2009, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el diverso Acuerdo 1/2001, en su oportunidad procedase a su destrucción, así como del duplicado de los cuadernos incidentales

Notifíquese. *



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

26 FEB 2020

11:43 Angeles
SUBSECRETARIA
JURIDICA



Lo acordó y firma Édgar Estuardo Vizcarra Pérez, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante Rubén Aguayo Jiménez, secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.- "Dos firmas ilegibles",-----

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para tales efectos legales.

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Durango, Durango, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Rubén Aguayo Jiménez.



UZGAD. SEGUNDO DE DISTRITO
ESTADO DE DURANGO - DGO

RECIBIDO
15 FEB 2020
JURISDICCION
JURISDICCION





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECCION AMPARO

PRINCIPAL 1478/2019

MESA VIII

5510/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5511/2020 AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5512/2020 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5513/2020 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5514/2020 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5515/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5516/2020 JUZGADO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5517/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 1478/2019, promovido por [redacted] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:

VISTOS, para resolver los autos del presente juicio de amparo; y RESULTANDO:

Presentación y datos de la demanda

Mediante escrito exhibido en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, el dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido, por razón de turno, a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Carlos Hernández Ortiz, por derecho propio, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que a continuación se precisan:

IX. AUTORIDAD RESPONSABLE:

- 1.- Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango [..]
- 2.- Ayuntamiento de Durango [..]
- 3.- Secretario del Ayuntamiento de Durango [..]
- 4.- Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Durango [..]
- 5.- Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Durango [..]
- 6.- Director Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Durango [..]
- 7.- Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Durango [..]
- 8.- Director Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Durango [..]

IV. ACTOS RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES:

- 1.- El proyecto y obra que las autoridades señaladas como responsables pretenden ejecutar en el cruce que forman las calles Paseo del Mármol y Loma Suave dentro del fraccionamiento Loma Dorada en esta Ciudad de Durango, incluyendo la destrucción de las áreas verdes que se ubican en dicho lugar;
- 2.- La orden de construcción sobre el cruce que se encuentra el cruce que forman las calles Paseo del Mármol y Loma Suave dentro del fraccionamiento Loma Dorada en esta Ciudad de Durango en incluyendo la orden de destrucción de las áreas verdes que se ubican en dicho lugar, y sus ejecuciones;
- 3.- El acuerdo dictado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango o por el H. Ayuntamiento de Durango, así como de cualquier contrato, convenio o de cualquier otra naturaleza celebrado entre dichas autoridades o con el Gobierno del Estado de Durango que



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

10 FEB 2020

11:15 AM

SUBSECRETARÍA JURÍDICA



En ese orden de ideas, procede **sobreseer** en el juicio de amparo, **con apoyo en lo dispuesto por el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo**.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia siguiente:

"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. Si las responsables niegan los actos que se les atribuyen, y los quejados no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo"²

En razón de lo aquí determinado, no se estudiarán los conceptos de violación formulados por la parte quejosa, ya que se presentó una razón de mayor peso, como lo es la improcedencia del juicio de amparo, que resulta de análisis preferente al ser fundada y, por ese motivo, al encontrarse un impedimento procesal para conocer del asunto, este juzgado se encuentra vedado para estudiar su fondo, sin que ello pueda ser considerado como una negación de justicia, al así obligarlo la ley y jurisprudencia aplicable al caso.

Respalda esta determinación, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

"SOBRESIEMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio"³

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se **sobresee** en el juicio de amparo promovido por [REDACTED].
Notifíquese.

Lo sentenció y firma **Édgar Estuardo Vizcarra Pérez**, titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante **Rubén Aguayo Jiménez**, secretario quien autoriza y da fe. - Doy fe. "Dos firmas ilegibles" _____

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para tales efectos legales.

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Durango, Durango, seis de febrero de dos mil veinte.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Rubén Aguayo Jiménez.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE DURANGO DGO

² Tesis: 310. Apéndice de 1995. Sexta Época. 394266. Pleno, Tomo VI, Parte SCJN. Pag. 209. Jurisprudencia (Común).

³ Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. 239006. Segunda Sala, Volumen 24, Tercera Parte. Pag. 49. Jurisprudencia (Común).